

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Secretaría General**

Corrección de errores al Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57 de 24 de marzo de 2009.

Advertidos errores materiales en el artículo 7.1 del Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resulta necesaria su corrección.

El artículo 7.1.- «Condiciones para la utilización del sistema público de saneamiento», en su apartado a), hace referencia a los epígrafes C, D, E y F del CNAE-93, cuando en realidad, desde el 1 de enero de 2009 es de aplicación la CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Del mismo modo, en el apartado b) del citado precepto se hace referencia al artículo 25.6 de la Ley de Cantabria 2/2002, cuando en realidad el artículo al que debe remitirse es al 28.4 de la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a la corrección de los errores observados, en el sentido de que el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda con la siguiente redacción:

Artículo 7.- Condiciones para la utilización del sistema público de saneamiento.

1. Quedan obligados a obtener permiso de vertido al sistema público de saneamiento y depuración de aguas residuales y a respetar las prohibiciones y limitaciones establecidas en los anexos I y II, respectivamente, de este reglamento los siguientes usuarios:

a) Los usuarios no domésticos cuya actividad esté comprendida en los correspondientes epígrafes de la vigente CNAE-2009, equivalentes a los epígrafes C, D, E y F del CNAE-93, según los cuadros de equivalencias entre la CNAE-93 y la CNAE-2009 elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Los usuarios cuyo vertido sea superior a 3.000 metros cúbicos anuales, o bien aquéllos con un volumen de vertido inferior pero que originen contaminación especial en los términos del artículo 28.4 de la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2009.-El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/11553

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS****AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a pruebas selectivas para el concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de Técnico Medio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Castro Urdiales, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1582/2009, de 23 de julio, se ha adoptado resolución del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al procedimiento para la cobertura, mediante funcionario de carrera, sistema concurso-oposición libre, de una plaza clasificada en la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase cometidos especiales, Diplomado, con destino a la provisión del puesto de trabajo, f-13, Técnico Medio de Instalaciones Deportivas Grupo B (A2) y constitución de una bolsa de trabajo en los siguientes términos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1- ABANDO YARZA GONZALO
- 2- AHEDO FONFRÍA JOSÉ RAMÓN
- 3- BIARGE LAVILLA BEATRIZ
- 4- CALLAU LLORENS OLAIA
- 5- CORRAL RUIZ AURELIO
- 6- CORTA VÉLEZ IGOR
- 7- CUBERO SANJURJO JAVIER
- 8- DIEZ MARTÍN BEGOÑA
- 9- DURÁNTEZ PASCUAL ANA
- 10- GALICIA PABLOS ELENA
- 11- IBARRA BARAJAS OSMAR
- 12- LAGARTOS CALVO MARÍA JOSÉ*
- 13- MADINABEITIA DÍAZ DE CERIO ZURIÑE
- 14- MARTÍNEZ PEREMARCH NATALIA
- 15- NEVARES SANTOS LOURDES
- 16- PRIETO MAÑA MARÍA CARMEN
- 17- RIVERO DE DIEGO JOSÉ LUIS
- 18- RUEDA SOTO MARÍA*
- 19- RUESGAS NOGALES IRATXE
- 20- RUIZ BILBAO PEDRO
- 21- SAN MARTÍN SAN MIGUEL LUIS FRANCISCO
- 22- SERRANO MARTÍN CARLOS (1)
- 23- SEVILLA RODRÍGUEZ CLEMENTINA
- 24- TORRE GAZTAÑAGA MARÍA PILAR

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

(*El aspirante ha aportado uno o varios documentos no originales sin compulsar, procediendo la subsanación a que se refiere el artículo 71 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Bases Quinta y Sexta).

(1) Aspirante no incluido, por error, en el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, reuniendo los requisitos de participación.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador que estará formado por los siguientes miembros, los cuales reúnen los requisitos establecidos en la normativa que les resulta de aplicación:

Vocales:

Titular: Dña. Luz María Paz Benito – Jefe de Sección de Asuntos Generales y Promoción de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Suplente: D. Manuel Valderrama Moraleda – Jefe de Sección de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes de la Conserjería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Titular: Dña. Begoña García Fernández – Directora del Servicio de Actividades Físicas y Deportes de la Universidad de Cantabria.

Suplente: D. José Luis Cobo Ugarte – Técnico de Deportes del Servicio de Actividades Físicas y Deportes de la Universidad de Cantabria.

Titular: - D. Juan Antonio Arizmendi López - Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Mario Ruiz del Olmo – Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

Titular: Dña. Cristina Quintana Villanueva- Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Milagros Prieto Diez – Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento.

Titular: D. Benjamin Cogollos Ramos- Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Asunción Cadenas Cueto – Funcionaria de Carrera de este Ayuntamiento.

Secretario: El/la ocupante de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Secretario suplente: Cualquiera de los/las ocupantes de los puestos de Colaboración a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar a los miembros titulares del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la fase de concurso el día 25 de agosto de 2009, a las 9:00 horas en la Sala de Concejales, situada en la Casa Consistorial de Castro Urdiales.

Cuarto.- Convocar a los miembros titulares del Tribunal Calificador y a los aspirantes en llamamiento único y al Tribunal Calificador, para la realización del primer ejercicio eliminatorio del proceso selectivo el día 27 de agosto de 2009, a las 9:00 horas en la Sala de Conferencias del Centro Cultural "La Residencia", situado en la C/ María Aburto, nº 4 de Castro Urdiales, debiendo acudir provistos de su documento de identificación".

Castro Urdiales, 27 de julio de 2009.–El alcalde presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/11584

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Notificación de anotación de Deducción de Retribuciones realizada al amparo de las atribuciones que le confiere el artículo 65.3 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria (BOC 1 de abril).

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la notificación de Deducción de Retribuciones, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: DON VICENTE RICARDO PRIETO HERRERA.

Domicilio: C/ AURELIO RUIZ, Nº 3, CENTRO, 39001 SANTANDER.

A partir de la publicación del presente anuncio el interesado podrá tomar conocimiento del contenido íntegro de la notificación de anotación de Deducción de Retribuciones, en el Servicio de Recursos Humanos de Educación, sita en la calle Vargas, n.º 53, planta 6.ª, Santander.

Santander, 21 de julio de 2009.–El director general de Personal Docente, Jesús Gutiérrez Barriuso.

09/11439

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Notificación de resolución del consejero de Sanidad por la que se desestima el recurso de alzada formulado por doña Marta Huerta Fernández frente a la resolución del director gerente del Hospital Comarcal Sierrallana de 7 de febrero de 2008.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Marta Huerta Fernández la resolución del consejero de Sanidad de 25 de junio de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de julio de 2009.–La secretaria general, M.ª Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO: 00778/08 SGAS.
INTERESADA: DOÑA MARTA HUERTA FERNÁNDEZ.
ASUNTO: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA.
MATERIA: PERSONAL.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Marta Huerta Fernández contra la resolución del director gerente del Hospital Comarcal Sierrallana relativa al cómputo de jornada laboral anual y visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Doña Marta Huerta Fernández presta servicios en el Hospital Comarcal Sierrallana con la categoría profesional de Enfermera. Tras realizar el recuento en el cómputo de la jornada anual, éste no se corresponde con el realizado desde la dirección de enfermería del mismo centro hospitalario. En consecuencia, doña Marta Huerta Fernández presenta solicitud el día 13 de diciembre de 2007 con la pretensión de que se produzca un cambio en el cálculo del cómputo de su jornada de trabajo anual.

Segundo.- El 7 de febrero de 2008, el director gerente del Hospital Comarcal Sierrallana dicta resolución desestimando la solicitud. No consta en el expediente fecha de notificación de la resolución impugnada.

Tercero.- El 30 de abril de 2008, doña Marta Huerta Fernández interpone recurso de alzada contra dicha resolución, solicitando su revocación y el reconocimiento de su exceso de horario durante el año 2007, con particular referencia de los días de libre disposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El consejero de Sanidad es competente para resolver de recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto del Servicio Cantabro de Salud, aprobado por la disposición adicional primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación de dicho Organismo.

II

En materia de ordenación del tiempo de trabajo, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en los artículos 46 a 59 se limita a establecer las disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud del personal estatutario, remitiendo la determinación de la jornada laboral a las normas, pactos o acuerdos que puedan establecerse. Asimismo, se refiere al régimen de fiestas y permisos en el artículo 61, realizando una remisión expresa a la regulación que establezca cada Comunidad Autónoma.

Así, resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2004 por el que se aprueba el Acuerdo sobre Vacaciones y Permisos del Personal de